



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°018-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal

**VISTO:**

La opinión legal N°018-2016-GAJ/MPC remitido por el Gerente de Asesoría Legal y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°02 de fecha 29 de Enero del año 2016 en la estación de orden del día se trató la opinión legal N°18-2016-GAJ/MPC suscrito por el Abog. Jorge Pacheco Romero referente al proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa de interés moratorio (TIM) aplicables a deudas tributarias concluyendo en: Por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas ésta Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que establece la tasa de interés moratorio (TIM) aplicables a deudas tributarias", el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación, conforme al inciso 8) del artículo 9) de la Ley orgánica de Municipalidades. Asimismo adjunta a la Opinión Legal el informe N°008-2016-GR/MPC del Gerente de Rentas (e) quien da a conocer sobre la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad de sus miembros:

**ACUERDA:** El Concejo Municipal acuerda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los 02 días del mes de Febrero del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osoreo Cárdenas  
ALCALDE



Integrando Concepción y sus distritos